



Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta

PROTOCOLO DE AYUDAS ECONOMICAS

Código Seguro De Verificación:	LdfX7JUcAiOq3L1cmvzbRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	26/02/2018 14:49:20	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LdfX7JUcAiOq3L1cmvzbRg==			



En base al Decreto 11/1992 de 28 de enero, sobre **naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios**, en su artículo 7, los servicios sociales comunitarios llevan a cabo prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios, así como la actual ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía en su Capítulo IV, artículo 40, punto 4 dice que: se considerarán prestaciones económicas las entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía o que coadyuven al logro de las finalidades compartidas con otros sistemas o políticas públicas.

Estas prestaciones complementarias son un recurso cuya aplicación debe venir siempre precedida de una valoración y propuesta por parte del Trabajador/a Social de la Zona de Trabajo Social. Por tanto, y dado el carácter instrumental de estas ayudas, deberá existir siempre y con carácter previo al informe propuesta oportuna, una Historia Social con las debidas anotaciones en el sistema S.I.U.S.S. y, especialmente en las Ayudas Económicas Familiares, un Plan de Intervención.

No se considerarán aquellas demandas que son competencia de otro Sistema Público de Protección Social o de otra Administración Pública.

Las situaciones de necesidad planteadas se demostrarán a través de la documentación pertinente que solicitará la Trabajadora Social de Zona en función de cada caso.

Será requisito haber justificado debidamente cualquier tipo de ayuda que se haya concedido previamente por parte de los Servicios Sociales.

Código Seguro De Verificación:	LdfX7JUcAiOq3L1cmvzbRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	26/02/2018 14:49:20	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LdfX7JUcAiOq3L1cmvzbRg==			



AYUDAS ECONOMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Se considerarán Ayudas Económicas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

La Zona de Trabajo Social utilizará como pauta de actuación los siguientes criterios:

- Excepcionalidad de la situación. Coyuntural y Urgente
- Prevención de un mayor deterioro de la situación
- Pronóstico positivo (utilidad instrumental de superación de la situación)
- Imposibilidad de afrontar la situación por otros medios propios o ajenos

La situación a afrontar mediante la Ayuda de Emergencia debe corresponderse con todos y cada uno de los criterios mencionados y se hará constar así en el Informe Social de propuesta de la ayuda. Si alguno de estos criterios no concurren en alguna situación planteada, deberá justificarse debidamente en el Informe Social y supondrá una situación de excepcionalidad.

MODALIDADES

1.- VIVIENDA

- **Ayudas para evitar desahucio**
- **Nuevo alquiler.** Abono de la fianza
- **Pago de alquileres.** Ayuda única anual por el importe del mismo

2.- SUMINISTROS BASICOS

2.1.- SUMINISTRO ELECTRICO

- **Nueva contratación del suministro.** Una ayuda única anual
- **Restablecimiento del suministro.** Una ayuda única anual
- **Suministro habitual.** Facturaciones pendientes para evitar el corte del mismo. La cantidad de la ayuda dependerá de la deuda acumulada y la situación socioeconómica de la unidad familiar

Código Seguro De Verificación:	LdfX7JUcAiOq3L1cmvzbRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	26/02/2018 14:49:20	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LdfX7JUcAiOq3L1cmvzbRg==			



2.2.- SUMINISTRO DE AGUA

Anualmente y desde hace varios años ALJARAFESA, empresa Mancomunidad del Aljarafe, S.A., dispone de un Fondo de Acción Social con una cantidad variable anual para la compensación de facturas de suministro de agua destinada a vecinos del municipio atendidos por las Trabajadoras Sociales de éste Ayuntamiento, que se encuentren en situaciones socio-económicas de riesgo, usuarios de rentas bajas, familia numerosa o pensionistas.

- **Nueva contratación del suministro.** Una ayuda única anual
- **Restablecimiento del suministro.** Una ayuda única anual
- **Suministro habitual.**

2.3.- AYUDAS ECONOMICAS PARA EL ABONO DE LA COMUNIDAD DE VECINOS

Sobre todo en aquellas viviendas donde en la Comunidad está incluido el suministro del agua, para evitar la acumulación de deuda que conllevaría un proceso judicial.

2.4.- AYUDAS PARA LA COBERTURA MINIMA DE NECESIDADES PRIMARIAS (alimentos, vestido,.....)

Las cuantías de las ayudas para este concepto, dependerá del número de miembros de la unidad familiar y de los ingresos de los mismos.

2.5.- AYUDAS PARA GASTO FARMACEUTICO

- **Ayudas de medicamentos:** Siempre por prescripción facultativa, previa presentación de receta médica, utilizando los medicamentos genéricos en los casos en que proceda, la ayuda será por el importe de la medicación indicada.
- **Leche maternizada:** Siempre por prescripción facultativa previa presentación de documento donde el pediatra indique el tipo de leche. Se concederá un máximo de dos cajas grandes al mes hasta que el bebé cumpla un año.

Código Seguro De Verificación:	LdfX7JUcAiOq3L1cmvzbRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	26/02/2018 14:49:20
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LdfX7JUcAiOq3L1cmvzbRg==		





- **Ayuda para prótesis:** Estará destinada a la adquisición y/o reparación de gasas y otras prótesis. Serán ayudas parciales del coste real de las mismas, una vez al año por miembro de la unidad familiar y siempre con prescripción facultativa. Se excluyen aquellas ayudas que puedan acogerse en el ámbito de la Convocatoria Anual de Ayudas Públicas.

2.6.- AYUDAS ECONOMICAS PARA SEPELIOS

Destinadas a personas sin recursos, sin seguro de deceso, tanto del propio fallecido como de sus familiares, dependiendo de la situación socioeconómica del fallecido o de la familia.

2.7.- AYUDAS PARA LA INSERCIÓN

Son ayudas orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en la intervención, destinados a favorecer la autoestima personal, la convivencia familiar y la integración social del solicitante. (Inscripción en talleres deportivos, educativos, transporte de asistencia educativa,...)

2.8.- OTRAS DETERMINACIONES

Por necesidad debidamente demostrada y con carácter excepcional, no contemplado en los apartados anteriores, el Ayuntamiento, puede otorgar una ayuda extraordinaria.

3.- CUANTIA Y LIMITE DE LAS AYUDAS ECONOMICAS

La cuantía total de las Ayudas Económicas de Emergencia Social que se puedan conceder estarán limitadas por el presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta a través de las partidas destinadas a este fin.

4.- COBRO Y JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS

El cobro de las Ayudas Económicas se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria del percepto o a través de cheque bancario nominativo, cuyos datos ha debido de aportar previamente a la Trabajadora Social de Zona **(Anexo I)**.

Código Seguro De Verificación:	LdfX7JUcAiOq3L1cmvzbRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	26/02/2018 14:49:20	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LdfX7JUcAiOq3L1cmvzbRg==			



En el caso de que la Trabajadora Social considere que el beneficiario cobre la ayuda económica a través de cheque bancario, lo hará constar en su informe. Una vez aprobada la ayuda por parte de la Junta de Gobierno Local y cuando el Departamento de Intervención vaya a hacer efectiva la entrega del cheque al beneficiario deberá comunicar previamente a esta Trabajadora Social, la fecha de entrega del mismo para que pueda acompañarlo a la entidad bancaria para el cobro del mismo y así asegurarse que la ayuda concedida es destinada al fin solicitado.

Si algún beneficiario de las ayudas aportara los datos de una cuenta bancaria que sea objeto de embargos fiscales, pudiendo ser embargada la ayuda concedida, será responsabilidad del mismo, no dando lugar a percibir de nuevo la misma ayuda.

El beneficiario de cualquier ayuda económica se compromete a justificar documentalmente que la ayuda concedida ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida (**Anexo II**). Por tanto, tendrá la obligación de justificarla ante el/la Trabajador/a Social de zona mediante los recibos y facturas correspondientes. La no justificación de alguna ayuda económica dará lugar a la suspensión del derecho de recibir ayuda económica durante un plazo de dos años contado desde que se le otorgó la ayuda pertinente.

El plazo de justificación por parte del beneficiario de la ayuda económica será de tres meses, en caso de que por parte del beneficiario de la ayuda no se produjese la justificación de la misma se le exigirá la devolución de la totalidad de la misma.

El presente documento ha sido elaborado fundamentalmente en su parte social y de criterios de baremación por los Trabajadores Sociales de las dos Unidades de Trabajo Social del municipio. Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de febrero de 2018.

LA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL

Fdo. M^a José Lobo Suárez

Código Seguro De Verificación:	LdfX7JUcAiOq3L1cmvzbRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Lobo Suarez	Firmado	26/02/2018 14:49:20
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LdfX7JUcAiOq3L1cmvzbRg==		

